



# Asamblea General

Distr. general  
17 de septiembre de 2010  
Español  
Original: árabe/español/francés/  
inglés

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 36 del programa

### La situación en el Oriente Medio

## La situación en el Oriente Medio

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En el presente informe figuran las respuestas de los Estados Miembros a la nota verbal del Secretario General de fecha 10 de mayo de 2010 relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 64/20, titulada “Jerusalén”, y 64/21, titulada “El Golán sirio”.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . .	2
Argentina . . . . .	2
Cuba . . . . .	3
Guinea . . . . .	4
Jordania . . . . .	5
Líbano . . . . .	10
México . . . . .	10
República Árabe Siria . . . . .	11



## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 64/20 y 64/21. En su resolución 64/20, la Asamblea destacó que una solución completa, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debía tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente por las que se asegurara la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos. En su resolución 64/21, que se refiere a las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El 10 de mayo, en cumplimiento de la responsabilidad de presentar un informe con arreglo a las resoluciones 64/20 y 64/21, dirigí notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los representantes permanentes de otros Estados Miembros ante las Naciones Unidas en las que les pedí que me informaran de las medidas que sus Gobiernos hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Hasta el 31 de agosto de 2010, se habían recibido respuestas de siete países, a saber, de la Argentina, Cuba, Guinea, Jordania, el Líbano, México y la República Árabe Siria. Las respuestas se reproducen en la sección II del presente informe.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Argentina

[Original: español]

La Argentina, en observancia del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas, ha apoyado el status de Jerusalén y condenado la política de asentamientos ilegales israelíes en Jerusalén Oriental.

En tal sentido, en marzo de 2010, el Gobierno argentino deploró los anuncios de autoridades israelíes de continuar con la construcción de viviendas en Jerusalén Oriental. Fue así que por Comunicado del 12 de marzo de 2010, reiterado posteriormente el 19 del mismo mes, se deploró profundamente el anuncio del Gobierno de Israel de autorizar la construcción de 1.600 nuevas viviendas en Jerusalén Oriental; se indicó que esta decisión de continuar con la construcción de asentamientos en Jerusalén Oriental contravenía el derecho internacional e incumplía resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituyendo, asimismo, un obstáculo para el relanzamiento de las negociaciones de paz palestino-israelíes. Asimismo, se hizo un llamado a Israel para que cesara de forma inmediata y total la construcción de asentamientos ilegales en los territorios palestinos ocupados, como prueba de su compromiso con los acuerdos sobre el proceso de paz en Medio Oriente y en reconocimiento a los esfuerzos de la comunidad internacional para obtener una paz justa y definitiva.

Tanto en distintos foros internacionales como a nivel bilateral —en ocasión de la visita oficial del Presidente de la República Árabe Siria, Bashar Al Assad, el 2 de julio de 2010—, la Argentina ha sostenido la necesidad de la estricta observancia del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas —en especial de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad— en relación con la cuestión del Golán sirio ocupado.

## Cuba

[Original: español]

Israel debe cumplir lo dispuesto en la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y retirarse completamente del Golán sirio ocupado a las fronteras del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Además, Israel debe atenerse al mandato de Madrid, basado en el principio de territorio por paz, que se considera en su totalidad como un elemento primario y fundamental en el proceso de negociación por el que habrá de regirse, incluido el inicio inmediato de la demarcación de las fronteras del 4 de junio de 1967. Igualmente, Israel debe cumplir de inmediato y de manera incondicional con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que se apliquen a la situación de los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado.

Cuba reitera su enérgica condena a las prácticas brutales israelíes en las prisiones creadas durante la ocupación, y expresa su seria preocupación por las condiciones inhumanas de los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado, que ha causado el deterioro de su salud física y puesto sus vidas en peligro, en violación manifiesta del derecho internacional humanitario. Igualmente, Israel debe reabrir el punto de acceso de Quneitra, para facilitar que los ciudadanos sirios que se encuentran bajo la ocupación israelí visiten su patria, Siria.

Cuba reafirma su apoyo incondicional y su solidaridad con la justa demanda y los derechos de Siria de reinstaurar su plena soberanía en el Golán sirio ocupado, a partir del mandato de la Iniciativa de Paz Árabe, el Proceso de Paz de Madrid, así como el principio de territorio por paz y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Toda medida o acción que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o esté por tomar, con el fin de modificar la condición legal, física y demográfica y la estructura institucional del Golán sirio ocupado —como la decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981—, así como las medidas de Israel para ejercer su jurisdicción y administración en ese territorio, son nulas y carecen de efecto legal.

En ese sentido, reafirmamos que todas estas medidas y acciones, incluida la ilegalidad de las actividades de construcción y expansión de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967, constituyen una flagrante violación del derecho internacional, las convenciones internacionales, la Carta y las decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y un desafío a la voluntad de la comunidad internacional.

Asimismo, exigimos que se ponga fin a la ocupación de todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que permanecen bajo su ocupación; a saber, el Territorio Palestino Ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental, y el Golán Sirio Ocupado, y que permitan el establecimiento del Estado Palestino independiente, con Jerusalén Oriental como su capital, así como una solución justa del tema de los refugiados sobre la base de la resolución 194 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 11 de diciembre de 1948.

Cuba seguirá apoyando y contribuyendo de todas las maneras posibles, con el fin de lograr una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los mandatos de la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa Árabe de Paz y la Hoja de Ruta.

Reafirmamos que sólo se podrá alcanzar una paz justa y duradera en el Oriente Medio con la devolución incondicional de los territorios árabes ocupados en 1967, incluidos el Golán sirio y las Granjas de Cheba'a. La recuperación de los derechos inalienables del sufrido pueblo palestino a la autodeterminación, el retorno de los refugiados y a establecer un Estado independiente con su capital en Jerusalén Oriental, tal como ha sido exigido por las sucesivas resoluciones de las Naciones Unidas, es imprescindible para alcanzar la paz.

Cuba considera que aun cuando el discurso oficial de Israel plantea retomar las conversaciones y contactos en aras de conseguir la paz, las mismas sólo persiguen ganar tiempo y extender la actual situación de penuria de los territorios ocupados y el mantenimiento de las sanciones financieras que afectan la vida de los palestinos en los territorios ocupados, lo que evidencia la falta de voluntad real del liderazgo israelí para allanar el camino hacia la paz, a la que aspiran los pueblos de la región, incluido el israelí, y la comunidad internacional.

En el contexto de la grave situación que actualmente se vive en el Oriente Medio, Cuba reafirma la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas, incluyendo al Consejo de Seguridad, en cuanto a la paz y la seguridad de esa región, incluida la solución de la cuestión de Palestina.

## **Guinea**

[Original: francés]

El Gobierno de la República de Guinea, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, fiel a sus obligaciones internacionales, respetuoso de las normas, objetivos y principios que rigen a las organizaciones e instituciones subregionales, regionales e internacionales de las cuales es miembro, y reafirmando su adhesión a los principios de igualdad, soberanía de los Estados y no injerencia en los asuntos internos, exige la devolución inmediata e incondicional del Golán sirio ocupado por Israel.

La República de Guinea reafirma el apoyo y la solidaridad que ha expresado respecto de las demandas y los derechos legítimos de Siria en cuanto a recuperar la completa soberanía sobre el territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Asimismo, la República de Guinea reafirma que todas las medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, a fin de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado son nulas y carecen de efecto legal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, solicita a Israel que deje sin efecto cualquier decisión adoptada al respecto, especialmente la del 14 de diciembre de 1981.

La República de Guinea considera que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz general, justa y duradera en la región, y exhorta a Israel a que respete todos sus compromisos y se retire de todo el territorio del Golán sirio ocupado.

La República de Guinea pide encarecidamente a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a la comunidad internacional que hagan todo lo necesario para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

La República de Guinea reitera su inalterable compromiso de no escatimar esfuerzos para contribuir al establecimiento de una nueva era de paz, seguridad y estabilidad en el Golán sirio y en la región.

## **Jordania**

[Original: inglés]

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania ve con profunda preocupación las medidas unilaterales de Israel que afectan la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas y constituyen una vulneración del derecho internacional humanitario, incluidas las obligaciones que incumben específicamente a Israel en el marco de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, en la cual son partes tanto Israel como Jordania, y que sigue aplicándose a todas las partes en todo momento, en relación con la Mezquita al-Aqsa y Al-Haram Al-Sharif, que forman parte de los bienes culturales de Jordania ocupados en 1967 y entre los que se cuentan la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas. Por otra parte, las medidas y excavaciones intrusivas de Israel en los lugares santos de Jerusalén y sus alrededores, que también se encuentran bajo custodia de Jordania, son totalmente inaceptables y contradicen la letra y el espíritu del artículo 9 del Tratado de Paz entre el Reino Hachemita de Jordania y el Estado de Israel, depositado ante las Naciones Unidas.

Israel, como Potencia ocupante de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, mediante sus actos y omisiones continúa vulnerando el derecho internacional humanitario y las convenciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al permitir que se realicen excavaciones ilegales e intrusivas que afectan la integridad, la autenticidad y la cultura de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas y ponen en riesgo la estructura y los cimientos del complejo de Al-Haram Al-Sharif, situado en sus inmediaciones, en total desacato de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos y la Convención de 1972 para la protección del patrimonio mundial. Además, la construcción del muro de separación israelí en la Jerusalén Oriental ocupada y en

sus alrededores, además de la construcción de un tranvía a lo largo de las murallas de la Ciudad Vieja, afecta la integridad, la autenticidad, el patrimonio cultural y el panorama histórico de la Jerusalén Oriental ocupada, incluida la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas.

El objetivo del presente informe es poner de relieve las actividades y los proyectos del Gobierno de Jordania en la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas. Además, sobre la base de las observaciones del Ministerio de Habices de Jordania, el informe presenta información y pruebas de los actos unilaterales que Israel continúa llevando a cabo en la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, que afectan y ponen en riesgo la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la ciudad.

A este respecto, el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania desea destacar que la guía y orientación permanentes de las Naciones Unidas y sus organismos son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes en relación con la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, que tienen una importancia fundamental para el islamismo, el cristianismo y el judaísmo.

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania desea poner de manifiesto la constante falta de cooperación de Israel y su negativa a las solicitudes de Jordania de permitir la entrada de expertos nacionales, con sus equipos, para tomar las medidas pertinentes del sitio de la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies y llevar a cabo el anteproyecto jordano, según lo establecido por la UNESCO de conformidad con su decisión 181 EX/5 Add 4. Al respecto, el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania lamenta profundamente que, el 29 de julio de 2009, las autoridades de Israel hayan negado en repetidas ocasiones el acceso al sitio de los expertos jordanos y sus equipos, pese a que las autoridades de Jordania intentaron coordinar dicho acceso con sus homólogos israelíes. En este sentido, el Gobierno de Jordania considera que la intervención de las Naciones Unidas y la UNESCO es fundamental para mantener la autenticidad e integridad de la Ciudad Vieja de Jerusalén, incluida la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies.

Israel tiene la obligación de cooperar con las autoridades de Jordania en lo relativo a la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidas las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, recogidas en la decisión 33 COM 7A.18 del Comité del Patrimonio Mundial y en la decisión 182 EX/5 Add 4. del Consejo Ejecutivo de la UNESCO. En cumplimiento de dicha obligación, las autoridades de Israel deberían permitir que los expertos de Jordania accedieran al sitio de la cuesta de la Puerta de los Magrebies para que pudieran tomar las medidas necesarias a fin de completar el diseño jordano, que actualmente es un anteproyecto. Lamentablemente, según lo comunicado el 17 de diciembre de 2009 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel al Encargado de Negocios de Jordania en Israel, las autoridades israelíes continúan negando permanentemente la cooperación que sus homólogos jordanos necesitan para llevar a cabo el diseño final y poder presentarlo al Centro del Patrimonio Mundial.

Si bien en virtud del derecho internacional humanitario, incluida la Convención de La Haya de 1954, las autoridades de Jordania y del Waqf son quienes tienen el derecho y la obligación de mantener y preservar el sitio de la Puerta de los Magrebies con la cooperación necesaria de Israel, el Gobierno de Jordania considera que la participación de las Naciones Unidas y la UNESCO es

fundamental para mantener la autenticidad, la integridad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén, que incluye la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies. Precisamente por este motivo, y por el hecho de que el Comité del Patrimonio Mundial, en su decisión 33 COM 7A.18, determinó que se continuaría aplicando el mecanismo reforzado de supervisión, el Gobierno de Jordania solicita al Centro del Patrimonio Mundial y a la UNESCO que organicen y faciliten la celebración, en el sitio de la Puerta de los Magrebies, de las reuniones técnicas de seguimiento que resulten necesarias con todas las partes interesadas a efectos de intercambiar nueva información.

Además, el Gobierno de Jordania reitera que en el párrafo 9 de su decisión 182 EX/5 Add 4, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO claramente reconoció “la honda preocupación que ha suscitado la decisión que adoptó la Comisión de Planificación y Construcción del Municipio de Jerusalén sobre el plan de urbanismo para la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies”, y que en el párrafo 10 se ha pedido que “a pesar de la decisión mencionada en el párrafo 9, el proceso de diseño de la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebies incluya a todas las partes interesadas, en consonancia con el espíritu y la letra de las anteriores decisiones del Comité del Patrimonio Mundial”. En este contexto, la no inclusión de Jordania en el proceso de diseño de la UNESCO se considera, efectivamente, una medida unilateral de conformidad con los párrafos 9, 10 y 11 de la decisión mencionada, ya que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en el párrafo 11 de dicha decisión, reafirmó “a este respecto que no debe tomarse ninguna medida, unilateral o de otro tipo, que pueda comprometer la autenticidad e integridad del sitio, de conformidad con la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 y, según proceda, las disposiciones pertinentes relativas a la protección del patrimonio cultural de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954”.

De este modo, el Gobierno de Jordania destaca de forma inequívoca su derecho a enviar al sitio a sus expertos, con los equipos de medición necesarios, y reitera su rechazo a toda medida unilateral que adopte Israel al respecto en contravención del artículo 5 2) de la Convención de La Haya. La Potencia ocupante podrá, únicamente cuando las autoridades nacionales competentes no puedan encargarse de la conservación, y en estrecha colaboración con esas autoridades, adoptar las medidas más necesarias de conservación. En su calidad de parte interesada y de autoridad nacional competente y capacitada, Jordania no aceptará ningún proceso que no le permita realizar sus derechos a proteger el sitio de la Puerta de los Magrebies y completar su diseño final para la cuesta de acceso al sitio.

También resulta preocupante que la propuesta del tribunal de Jerusalén de archivar el polémico proyecto para la cuesta de la Puerta de los Magrebies haya sido rechazada por funcionarios israelíes después de que el juez aceptara que la ampliación de la explanada constituiría una violación al acuerdo de “statu quo”. Es inquietante observar que funcionarios israelíes hayan rechazado la solución de transacción presentada al tribunal, que proponía que se reconstruyera la rampa, o, al menos, que el puente siguiera exactamente el mismo trayecto que la rampa. El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania teme que dicho rechazo a la solución del tribunal dé lugar a la aplicación de medidas unilaterales en el sitio, las que podrían resultar provocativas, si se tienen presentes las reacciones violentas que se han producido en el pasado ante medidas similares en esta zona estratégica de Jerusalén.

También resulta muy preocupante para el Gobierno de Jordania el hecho de que las excavaciones intrusivas realizadas por Israel en el barrio de Silwan hayan provocado, el 3 de enero de 2010, un derrumbe y un alud en la calle principal, que une el centro de Silwan con el complejo de Al-Haram Al-Sharif, y otro derrumbe mayor, el 18 de enero de 2010, en la calle Wadi Hilwa, donde se formó un cráter de 3 metros de profundidad y 4 metros de ancho en el centro de la calle principal, que produjo el derrumbe estructural de la calle y ocasionó daños en los edificios históricos de los alrededores. Resulta sumamente preocupante que las excavaciones de Israel en Silwan y la perforación de túneles en dirección a la Mezquita al-Aqsa hayan provocado el derrumbe del terreno en la escuela de niñas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

Preocupa también profundamente al Gobierno de Jordania que las autoridades de Israel no actúen con la diligencia debida para prevenir las excavaciones y las obras de perforación del túnel a lo largo de la calle principal de Silwan en dirección a las murallas de la Mezquita al-Aqsa en la Ciudad Vieja de Jerusalén, y que no impidan el transporte ilegal de grandes cantidades de grava y piedras desde los sitios de las excavaciones en Silwan hacia destinos desconocidos. El Gobierno de Jordania considera que dichas excavaciones comprometen y afectan la integridad, la seguridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de los edificios cercanos de Silwan y ponen en peligro la estructura de las murallas de la Ciudad Vieja de Jerusalén y los cimientos de la zona del complejo de Al-Haram Al-Sharif situado en sus inmediaciones.

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania estima que las excavaciones en Silwan y los derrumbes conexos son muy graves e intrusivos, puesto que muchas viviendas y caminos ya están en condiciones deficientes y podrían derrumbarse. Además, preocupa profundamente al Gobierno del Reino Hachemita de Jordania que Israel continúe con esas obras pese a que en repetidas ocasiones se le ha pedido que intervenga de manera positiva y sin demora para poner fin a las obras en Silwan.

Israel continúa con las excavaciones intrusivas en la zona de los palacios Umayyad y si bien ha afirmado que los trabajos que se están efectuando solamente tienen por objetivo retirar los escombros y el polvo acumulados para mantener la estética de la zona aledaña, esta afirmación resulta inaceptable y es incompatible con los informes de las autoridades de Jordania en materia de habices y del Comité de Reconstrucción de la Mezquita al-Aqsa. Las observaciones del Ministerio de Habices de Jordania revelan que Israel inició nuevas excavaciones el 10 de marzo de 2010 en tierras de "Al-khatuniya", cerca del camino pavimentado al sur de la zona, a unos 10 a 12 metros de la calle principal. Además, el 22 de febrero de 2010 el boletín de noticias de la Universidad Hebrea de Jerusalén anunció que las excavaciones arqueológicas llevadas adelante por la universidad, en colaboración con la Dirección Israelí de Antigüedades, la Autoridad de Reservas Naturales y Parques Nacionales de Israel y la Compañía de Desarrollo de Jerusalén Oriental, habrían dejado al descubierto una sección de una antigua muralla de la ciudad de Jerusalén del siglo X antes de nuestra era, de 70 metros de longitud y seis metros de altura, situada entre Silwan y la muralla sur de la Mezquita al-Aqsa.

Asimismo, las autoridades de ocupación israelíes removieron y trasladaron importantes capas arqueológicas de las tierras de habiz islámicas adyacentes a la Mezquita al-Aqsa, entre ellas una gran piedra de suma importancia arqueológica del complejo de Al-Haram Al-Sharif en la Jerusalén Oriental ocupada, que fue recolocada frente al Knesset israelí en Jerusalén Occidental.

Es de lamentar que las autoridades de ocupación israelíes continúen poniendo trabas a la labor de los cuadros técnicos del Comité Jordano de Reconstrucción de al-Aqsa e impidan el transporte desde Jordania de los materiales necesarios para efectuar obras de reparación. Tampoco se permitió al Comité que instalara la media luna de la Cúpula de la Roca o introdujera azulejos para la restauración de la Cúpula.

Las autoridades de ocupación israelíes están realizando tareas de excavación en varios lugares de la Ciudad Vieja de Jerusalén y en las zonas aledañas de al-Aqsa y la explanada de Al-Buraq, en diferentes direcciones, en contravención de la decisión 33 COM 7A. 18 del Comité del Patrimonio Mundial. El Ministerio de Habices de Jordania solicita a la UNESCO y al Comité del Patrimonio Mundial que envíen en forma urgente una misión de constatación de los hechos y que ejerzan presión sobre Israel para que ponga fin a las excavaciones.

Preocupan al Ministerio de Habices de Jordania los planes de Israel de cambiar el carácter de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, en contra de la decisión 33 COM 7A. 18 del Comité del Patrimonio Mundial.

Las autoridades de ocupación israelíes realizaron excavaciones en la calle Al-Wad de la Ciudad Vieja de Jerusalén, utilizando muros y columnas de hormigón moldeado, y construyeron una sinagoga en este lugar, apoderándose de las tierras del habiz aledañas cerca de Hammam Al-Ein y Hammam Al-Shifa, que la UNESCO ya había renovado.

Asimismo, las autoridades de ocupación israelíes están llevando a cabo un proyecto ferroviario cerca de las murallas de la Ciudad Vieja de Jerusalén que afectará la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas por las vibraciones que provocará el paso del tren en la vía férrea cercana a la Puerta de Damasco y la Puerta de Jaffa, poniendo en peligro los cimientos de la frágil muralla de la Ciudad Vieja. Estas obras realizadas por las autoridades de Israel tienen por objeto comprometer la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas.

Las autoridades de ocupación israelíes confiscaron el edificio de la escuela de Al-Tankaziah Mamluk en la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas y lo están utilizando para estacionar agentes de policía y guardias fronterizos. Además, han impedido en todo momento que el Ministerio de Habices de Jordania accediera al edificio, contraviniendo así el derecho internacional humanitario, la Convención de La Haya de 1954 y la Convención de 1972 para la protección del patrimonio mundial.

Las autoridades de ocupación israelíes están realizando tareas de excavación intrusivas en el sector occidental de la explanada de Al-Buraq y debajo de Al Awqaf y en los edificios cercanos, donde los residentes han visto, horrorizados, cómo las maquinarias de perforación penetraban en las paredes de sus casas.

Las autoridades de ocupación israelíes están efectuando excavaciones cerca del túnel occidental situado en las proximidades de la explanada de Al-Buraq, comprometiendo edificios históricos que forman parte del patrimonio cultural, tales como las escuelas Almanjaqiah, Al-Umariyya y Al-Jawharia.

Las autoridades de ocupación israelíes están cambiando los nombres geográficos tradicionales de los sitios tradicionales e históricos, en desacato de las leyes y normas internacionales.

En Al-Khanqa Al-Salhiya y el muro occidental de la Iglesia de la Resurrección, las autoridades de ocupación israelíes se apoderaron del cerco arqueológico.

Las autoridades de ocupación israelíes prohíben a las autoridades de habices islámicos que iluminen el complejo de Al-Haram Al-Sharif.

Las autoridades de ocupación israelíes no permiten que los árabes cristianos visiten la Mezquita al-Aqsa para apreciar sus características históricas y culturales, y esto contribuye a la propagación de manifestaciones armadas en Al-Haram Al-Sharif.

El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania exhorta a las Naciones Unidas a que exijan a las autoridades de Israel que pongan fin sin demora a sus medidas unilaterales y que impidan cualquier acto u omisión que afecte la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, un sitio registrado por Jordania en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1981 y en la lista de sitios del Patrimonio Mundial en peligro en 1982. Estos actos constituyen una violación del derecho internacional, incluidas las obligaciones específicas establecidas en virtud de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, en la cual son partes tanto Israel como Jordania, y que sigue aplicándose en todo momento. El Gobierno de Jordania solicita a la UNESCO, incluido el Comité del Patrimonio Mundial, que cumpla su mandato de proteger la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas, que incluye el complejo de Al-Haram Al-Sharif, de gran importancia religiosa para casi 2.000 millones de musulmanes en todo el mundo.

## **Líbano**

[Original: árabe]

El Líbano afirma su compromiso de acatar la resolución 64/20 de la Asamblea General según la cual, en virtud de los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional, no debe reconocerse ninguna imposición de las leyes, jurisdicción y administración de Israel por las autoridades de ocupación israelíes. Los principios y el derecho internacional mencionados anteriormente establecen la obligación de respetar la soberanía nacional.

## **México**

[Original: español]

México considera que la expansión de los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados y en el territorio del Golán sirio ocupado no contribuye a crear un clima propicio que permita a las partes restablecer conversaciones de paz, por lo que ha llamado al Gobierno de Israel a revocar dichas medidas y a evitar este tipo de actos, que son contrarios al derecho internacional y representan un serio obstáculo para el proceso de paz en la región.

## República Árabe Siria

[Original: árabe]

Desde 1967, cuando Israel ocupó el Golán sirio, la comunidad internacional no ha dejado de rechazar enérgicamente esa ocupación a lo largo de los años, exigiendo que las fuerzas de ocupación israelíes se retiren de todo el territorio del Golán sirio. La resolución 64/21 de la Asamblea General expresa la preocupación de la comunidad internacional por el hecho de que Israel no haya acatado las resoluciones pertinentes y siga ocupando el Golán sirio, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En la resolución 64/21, la Asamblea reafirma que la decisión adoptada por Israel de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque.

Cuarenta y tres años después de esa despótica ocupación, y pese a las resoluciones aprobadas por órganos que cuentan con legitimidad internacional, los llamamientos realizados por la mayoría de los países del mundo en foros internacionales para que se ponga fin a esa ocupación, y la condena de sus brutales prácticas cotidianas y sus flagrantes transgresiones de todos los convenios y prácticas internacionales, Israel permanece impasible ante todos esos llamamientos y resoluciones internacionales, sin que nada lo disuada de sus ansias expansionistas.

La República Árabe Siria ha afirmado su deseo vehemente de seguir trabajando y cooperando con las Naciones Unidas para poner fin a esa ocupación. Partiendo de ese entendimiento, la República Árabe Siria declara sin ambages que las resoluciones de las Naciones Unidas siguen siendo el mandato básico para alcanzar una solución justa y general de los problemas en el Oriente Medio. Dado que este es un principio inquebrantable de la política siria, el Presidente Bashar Al-Assad ha declarado en más de una ocasión que la República Árabe Siria está dispuesta a reanudar las negociaciones de paz sobre la misma base en la que se inició el proceso de paz de Madrid en 1991. La República Árabe Siria también ha declarado en todos los foros internacionales su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes y ha pedido su aplicación, en particular de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981), y la aplicación del principio de territorio por paz, a fin de lograr la retirada plena de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967.

El Gobierno de la República Árabe Siria denuncia las decisiones adoptadas por el Gobierno de Israel de intensificar los asentamientos en el Golán sirio ocupado y, en particular, la decisión del Consejo Regional del Golán, aprobada por el Gobierno de ocupación, de construir un nuevo asentamiento turístico cerca del asentamiento israelí de Ani'am. Condena asimismo la cooperación entre el Consejo Regional y la administración del asentamiento religioso extremista de Yonatan, cuyo propósito es atraer a miles de colonos, y el énfasis puesto por las empresas de turismo israelíes en la construcción de asentamientos bajo la apariencia de "aldeas turísticas" en la zona de Batihah, en el extremo meridional del Golán ocupado y, en particular, en la zona conocida como Tall al-Sayyadin, en la ribera oriental del lago Tiberíades. También condena las excursiones turísticas a esas aldeas, organizadas por organizaciones judías internacionales, y la construcción de obras de infraestructura y la expansión de los asentamientos por las autoridades de ocupación en los asentamientos de

Eliad, Ein Zivan, Natur, Khasfin, Hadnes y Nof, entre otros. Esas acciones de Israel muestran claramente que su verdadera intención es rechazar la paz, haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la más reciente de las cuales fue la resolución 64/93 de la Asamblea, en la que se pidió una vez más que Israel pusiera fin a todas las actividades de asentamiento.

El Gobierno de la República Árabe Siria condena la distribución de productos del Golán sirio ocupado por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en Nueva York, y subraya que tal conducta constituye una flagrante violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y de la resolución 64/185 de la Asamblea General, titulada “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

La República Árabe Siria condena que el 9 de diciembre de 2009 el Knesset de Israel haya aprobado en primera lectura una moción por la que se establecía la celebración de un referendo sobre cualquier acuerdo que diera lugar a la retirada de Israel del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental y que exigía el apoyo de más del 80% de los israelíes para dicha retirada. Esa moción es una contravención del derecho internacional, y una prueba de desprecio a sus normas, que estipulan que no se puede adquirir ningún territorio por la fuerza. También es incompatible con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma la petición elevada al Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja para que presionen a Israel a fin de que mantenga en condiciones sanitarias más humanas a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles. También expresa su rechazo del falso juicio a que las autoridades de ocupación israelíes sometieron al ciudadano sirio Yusuf Shams, condenado a cinco años de prisión por las autoridades israelíes, y al periodista sirio Ata Farahat, condenado a tres años de prisión por su libre ejercicio del periodismo patriótico.

El Gobierno de la República Árabe Siria subraya asimismo su petición de que las personalidades internacionales antes mencionadas presionen urgentemente a Israel para que revoque su decisión de prohibir las visitas de los ciudadanos del Golán sirio ocupado a su tierra natal, la República Árabe Siria, a través del cruce de Qunaitra, tomando en consideración el sufrimiento material, mental y físico que causan a los ciudadanos sirios esas prácticas tiránicas de Israel, que atentan contra los Convenios de Ginebra y todos los instrumentos y normas humanitarios internacionales. El Gobierno hace hincapié en que las prácticas de Israel en el Golán sirio ocupado exceden todos los límites jurídicos y morales, y el ejemplo más reciente de ello es la imposición por las autoridades israelíes de ocupación de una pena de dos años de arresto domiciliario a un niño de dos años, Fahid Lu'ay Shuqeir, con la excusa de que nació fuera de Israel, cuando sus padres estaban estudiando en la República Árabe Siria.

El Gobierno de la República Árabe Siria destaca la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la aplicación de las resoluciones internacionales pertinentes sin discriminación ni criterios selectivos, y de que se hagan valer los Convenios de Ginebra a fin de presionar a Israel, la Potencia ocupante, para que acate el deseo de la comunidad internacional de lograr una paz justa y general en el Oriente Medio.

---

Asimismo, la República Árabe Siria pone de relieve su apoyo a la resolución 64/20 de la Asamblea General, titulada “Jerusalén”, y exhorta a la comunidad internacional a que presione a Israel para que ponga fin a la ocupación de los territorios árabes que ocupa desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpla la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” promulgada por Israel sobre Jerusalén y afirmó que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en la ciudad de Jerusalén era ilegal y, por ende, nula y carente de toda validez.

---